

CONDICIONES GENERALES

- 1).—Queda entendido que si se hubiera pactado la entrega en Certificados de Divisas, en el caso improbable que, por cualquier dificultad, el Vendedor no pudiera entregar Certificados de Divisas en cancelación del presente contrato de cambio, se compromete a entregar al Banco, giros de primera clase a la vista sobre el Exterior, a completa satisfacción de éste.
- 2). Cuando dentro del curso del plazo citado en la cláusula 1ª el cambio varíe en forma tal que el equivalente en Moneda Nacional de la Moneda Extranjera comprada por el Banco sea mayor que la suma en Moneda Nacional fijada en la cláusula 1ra, el B.C.P. podrá pedir al Vendedor que deposite en B.C.P. en efectivo dentro de las 24 horas siguientes, la diferencia entre la citada suma y el nuevo equivalente, según el tipo de cambio que el propio B.C.P. tenga señalado para la venta de Certificados de Divisas o Giros.

El Vendedor, a pedido del B.C.P., estará obligado a hacer en el B.C.P. tantos depósitos cuantas veces varíe el cambio creando nuevas diferencias; pues

- la mente de este contrato es que, en todo tiempo, la suma señalada en moneda nacional y el importe de las diferencias depositadas representen en conjunto, al cambio vigente a la sazón, el equivalente de la Moneda Extranjera comprada por el B.C.P.
- 3).—Si el Vendedor no cumpliere con depositar una cualquiera de las diferencias por fluctuaciones de cambio reclamadas por el B. C. P., éste a su opción podrá: o dar por vencido el plazo de este contrato y exigir en seguida la entrega inmediata de los documentos representativos de la Moneda
- Extranjera (procediendo en caso de no entrega

 como está previsto en la cláusula 5º de este contrato) o bien declarar sin valor ni efecto el presente contrato, comunicándolo así al Vendedor por carta notarial.
- 4).—El B. C. P. se reserva el derecho de requerir al Vendedor para que deposite las diferencias mencionadas, mediante cartas simples enviadas a su domicilio; pero el B. C. P. no incurrirá en responsabilidad si por cualquier motivo las cartas no llegan oportunamente a su destino.

FECHA	and the	EQUIVALENTE			307	Mon. Ext.				FECHA	osela I	EQUIVALENTE					Mon. Ext.			
_,•	Contrato	3,30	asini	roes A	NO NO	A	8 (13)	ajera inuen	dena	neila M in	ens de la ma entrepación r	Contrato	n 200	Omio	le en	117	2003			6
The state of the s	a cuenta					h	200	250	日日	30 m.	la dilesencia	a cuenta	08 4 4	rective	e ne	338	15 (
	Saldo a cuenta									300	isiana II. kun	Saldo	annop	and of	atina		18 6			
	Saldo									and a	A ME TOSSESSES	a cuenta Saldo	odii c	21000	als:	IOR	200			
	a cuenta								A Tilbaco			a cuenta	Arteni menera	anazan	ovelg	e de	A.	13.7		
	Saldo a cuenta	h h									almos sel roq	Saldo	20p 6	19105	27,042	14		Ø, E		
	Saldo			2+5					13			a cuenta Saldo			Hall I			1		
Harrison V	a cuenta		Augus						權			a Cuenta	altiports	7 (0)					7	4
Park II	Saldo	7	25 79			40		AND .	0-10		D THE	Saldo	ECHE B) Té	0.3	At	7			
				7 1				W.										4		